



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-559
26 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se aplaza la compensación de las vacaciones a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,
en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007,
y según lo aprobado en sesión del 19 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el concepto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, oficio DEAJRHO17-3864 del 8 de agosto de 2017 y la Circular No.003 del 29 de agosto de 2014, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, autorizar la compensación de las vacaciones de los Magistrados que prestan el turno de disponibilidad para la atención de la acción de Habeas Corpus durante la vacancia judicial.

Mediante Resolución CSJHUR21-528 del 11 de agosto de 2021, esta Corporación autorizó la compensación de las vacaciones de la doctora Luz Dary Ortega Ortiz, Magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva, a partir del 6 de septiembre de 2021, por haber prestado el turno de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, en virtud de la solicitud elevada por la citada funcionaria.

La doctora Luz Dary Ortega Ortiz, mediante oficio radicado el 17 de agosto de 2021, solicitó el aplazamiento de la compensación de las vacaciones, para ser disfrutadas a partir del 25 de noviembre de 2021, por motivos de carácter personal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR el aplazamiento de la compensación de las vacaciones de la doctora Luz Dary Ortega Ortiz, Magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva, para ser disfrutadas a partir del 25 de noviembre de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2. Notifíquese la presente resolución a la doctora Luz Dary Ortega Ortiz, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA.

ARTICULO 3. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva, a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. Líbrese los oficios del caso.

ARTICULO 4. Contra la presente decisión procede los recursos en sede administrativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del CPACA deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR